



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4671

DISPONE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CON PÁRVULOS EN ESTABLECIMIENTOS VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR RAZONES QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 08 SET. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.198, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Resolución TRA N° 214 de fecha 13 de junio de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, en forma titular, a doña Carolina Morales Navarro; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2.128, de fecha 13 de octubre de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, crea el día nacional del trabajador (a) manipulador (a) de alimentos que se desempeñan en la ejecución del programa de alimentación escolar y de párvulos, reconociendo este día como el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, solicitando a las empresas contratistas del PAE/PAP facilitar las condiciones necesarias a sus trabajadores, a efectos de llevar a cabo su celebración. Además, dispone que, en lo sucesivo, las bases de licitación y los respectivos contratos de provisión del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, dispondrán que las empresas contratistas deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a que las trabajadoras manipuladoras puedan festejar su día, en la fecha indicada en los respectivos establecimientos educacionales o en los lugares que se determinen al efecto.

2.- Que, el año en curso se realizará la celebración del Día del Trabajador (a) Manipulador (a) de Alimentos, el día viernes 20 de octubre.



3.- Que, si bien cada entidad administradora deberá determinar la modalidad de trabajo, según lo dispuesto en el manual de transferencia de fondos, se ha estimado necesario no contabilizar el día 20 de octubre de 2017, para el cálculo de la asistencia correspondiente del mes, sin afectar el monto a transferir a cada entidad como aporte de la JUNJI.

4.- Que, en tal sentido la Subdirectora de Calidad y Control Normativo informó que el día 20 de Octubre los Jardines Infantiles VTF de la región no contarán con personal manipulador de alimentos y por tanto no se podrá prestar el servicio de alimentación por personal especializado en esta tarea, y cada vez que el servicio de alimentación preste servicio con personal no especializado se pone en grave riesgo la salud de los niños y niñas y personal del establecimiento VTF.

5.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

"En caso de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir al respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en este y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para este y los meses en que se aplique esta medida no se consideraran como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan."

6.- Que, conforme con lo expuesto concurre la causal prevista en el artículo 14 bis en referencia, es decir, una **circunstancia debidamente calificada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, que importa la suspensión de actividades en los jardines infantiles VTF, ya que no resulta posible otorgar el servicio de alimentación a los niños y niñas que asisten a los jardines VTF y en el caso de que este se prestase por personal no especializado, se pondría en grave riesgo su salud.

7.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la suspensión de actividades con párvulos el día 20 de octubre de 2017.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE la suspensión de actividades con párvulos el día 20 de octubre de 2017, de las Salas Cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos con convenios vigentes con la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- DETERMÍNESE el promedio de asistencia de las Salas Cuna y Jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, durante el mes de octubre de 2017, sin consideración del día 20 del mes en referencia.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/SMV/TCC/asc

Distribución:

- Entidades Administradoras
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Unidad de Transferencia
- GESPARVU
- Subdirección Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

